

Informe que formula el Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. sobre la propuesta de acuerdo de aprobación de la adquisición del 89,68% del capital social de Hispasat, S.A., incluida en el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

Noviembre 2025

Contenido

1.	Objeto del Informe	2
2.	Carácter esencial del activo y competencia de la Junta General	2
3.	Descripción de la Operación.....	3
4.	Implicaciones de la Operación para la Sociedad y justificación económica	5
5.	Recomendación	5
6.	Propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas	6

1. Objeto del Informe

El Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. [**“Indra”** o la **“Sociedad”**] formula el presente informe (el **“Informe”**) para justificar la propuesta que, a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la **“Ley de Sociedades de Capital”**), se someterá a aprobación, bajo el punto primero del orden del día, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el próximo día 27 de noviembre de 2025, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 28 de noviembre de 2025, en segunda convocatoria.

La propuesta de acuerdo se refiere a la aprobación de la adquisición por Indra Space, S.L.U. —filial íntegramente participada por Indra— de acciones representativas del 89,68% del capital social de Hispasat, S.A. [**“Hispasat”**] (en adelante, la **“Operación”**), lo que a su vez permitirá ampliar la participación existente de Indra en la sociedad Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. [**“Hisdesat”**] e incluirla dentro de su perímetro de consolidación contable.

El presente Informe estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en su página web corporativa desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a la que se someterá la propuesta de acuerdo de aprobación de la Operación, junto con el informe favorable emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las condiciones económicas e impacto contable de la Operación de fecha 30 de enero de 2025, siguiendo lo dispuesto en la Recomendación 44 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas (CBGSC) y en el artículo 18.6.3 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, se hace constar que Indra publicó sendas comunicaciones de Información Privilegiada con fechas 31 de enero de 2025 y 3 de febrero de 2025 en las que, respectivamente, anunciaba la Operación y publicaba una presentación detallada sobre los términos, condiciones y datos financieros de la misma, que se encuentran accesibles igualmente en la página web corporativa de Indra y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2. Carácter esencial del activo y competencia de la Junta General

Con fecha 31 de enero de 2025, Orbitude, S.L.U. —actualmente denominada Indra Space, S.L.U.— (el **“Comprador”**), sociedad íntegramente participada por Indra, que actuó como garante del Comprador, suscribió con Redeia Sistemas de Telecomunicaciones, S.A.U. (el **“Vendedor”**), sociedad íntegramente participada por Redeia Corporación, S.A., que actuó como garante del Vendedor, un contrato de compraventa de acciones representativas del 89,68% del capital social de Hispasat (en adelante, el **“Contrato de Compraventa”**), cuya

ejecución se sujetó al cumplimiento o renuncia de una serie de condiciones suspensivas que se recogen en el apartado 3.2. del presente Informe.

Sin perjuicio de que la suscripción del Contrato de Compraventa fue aprobada por el Consejo de Administración de Indra, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento referido anteriormente, el Consejo de Administración considera que, si bien el importe de la adquisición de acciones representativas del 89,68% del capital social de Hispasat no supera el 25% del valor de los activos que figuran en el último balance aprobado por la Sociedad, la Operación debe ser considerada una “adquisición de activo esencial” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital siendo, por tanto, necesaria la aprobación por la Junta General.

Concretamente, el Consejo de Administración de la Sociedad considera que la Operación propuesta ha de considerarse una “adquisición de activo esencial”, dado que se enmarca en una de las principales líneas de actuación del Plan Estratégico “*Leading The Future*”, presentado el 6 de marzo de 2024, como es la relativa al sector aeroespacial, y dentro de la misma, supone por su importe y relevancia un hito transformacional para Indra que excede de la administración ordinaria.

3. Descripción de la Operación

3.1. Objeto de la compraventa

En virtud del Contrato de Compraventa, y sujeto al cumplimiento o renuncia de una serie de condiciones suspensivas allí descritas, Indra adquirirá el 89,68% del capital social de Hispasat, como medio para:

- (i) la adquisición del negocio que operan las sociedades del Grupo Hispasat, y que consiste, entre otros, en: (i) la fabricación y explotación de satélites; (ii) el negocio de ofrecer soluciones de banda ancha y conectividad por satélite que incluyen acceso a Internet, movilidad y extensión de redes de celulares, así como otras propuestas de valor añadido a gobiernos, corporaciones y operadores de telecomunicaciones en América, Europa y el norte de África; (iii) el negocio de difusión y distribución de contenidos audiovisuales a través de satélite; y (iv) el negocio de servicios orientados a la definición, diseño e implementación de soluciones de valor añadido basadas en infraestructura satelital a nivel de consultoría o llave en mano; y
- (ii) ampliar su actual participación y consolidar contablemente Hisdesat, entidad dedicada a la adquisición, operación y comercialización de servicios de comunicaciones por satélite en Banda X y Banda Ka para aplicaciones tanto militares como gubernamentales, así como al establecimiento de acuerdos con otras entidades en el ámbito de los sistemas espaciales.

3.2. Principales términos y condiciones de la Operación

El precio pactado como contraprestación en el Contrato de Compraventa asciende a 725 millones de euros (equivalente a 2.505,08792 euros por acción), habiendo recibido el Consejo de Administración de Indra tres *fairness opinions* sobre el mismo, emitidas por los dos asesores financieros de la Operación (AZ Capital y Citi) y un tercer banco no involucrado en la misma (J.P. Morgan).

El precio será satisfecho íntegramente en efectivo en la fecha en que se cierre la Operación, sin perjuicio de los ajustes que procedan, en su caso, por salidas de caja de conformidad con el mecanismo de ajuste pactado en el Contrato de Compraventa. La financiación de la Operación está asegurada y se ha estructurado sobre un importe base de 700 millones de euros. La cantidad adicional hasta llegar al precio será cubierta con caja propia de la Sociedad, lo que implica que la necesidad de recursos propios por parte de Indra para atender el pago será reducida. Con este esquema de financiación previsto, el perfil de endeudamiento del grupo se mantiene dentro de los rangos previstos en el marco del Plan Estratégico.

Para la suscripción del Contrato de Compraventa, Indra ha llevado a cabo un proceso de *due diligence* de Hispasat que incluye las áreas comercial, financiero, fiscal, legal, laboral y técnico, contando con el apoyo de asesores especializados en cada materia.

La Operación está sometida a distintas condiciones suspensivas habituales en este tipo de transacciones, entre las que se incluyen: (i) autorizaciones regulatorias (como autorizaciones o comunicaciones administrativas en materia de telecomunicaciones, control de concentraciones e inversiones extranjeras); (ii) autorizaciones del Consejo de Ministros de España y de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETID); (iii) consentimientos corporativos (como la aprobación de la Operación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad y por el accionista único del Vendedor, o la renuncia de los accionistas de Hispasat e Hisdesat a sus derechos de adquisición preferente); (iv) requisitos adicionales para la consolidación de Hisdesat; y (v) otros consentimientos de terceros.

En relación con las condiciones suspensivas, a la fecha del presente Informe, se han obtenido ya algunas de ellas, estando en trámite de obtención las restantes. De ser aprobada la Operación por la Junta General de Indra, y una vez cumplidas el resto de condiciones suspensivas, se prevé que el cierre de la Operación se lleve a cabo en el plazo previsto en el Contrato de Compraventa, esto es antes del 30 de noviembre de 2025, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2025.

Como es habitual en este tipo de operaciones, el Contrato de Compraventa prevé un régimen de responsabilidad estándar, basado en: (i) declaraciones y garantías relativas, entre otros aspectos, al Vendedor y su garante, a las acciones objeto de la compraventa, al negocio del Grupo Hispasat, así como a la veracidad de la información facilitada por el Vendedor; (ii) la fijación de determinados límites cuantitativos y temporales a la responsabilidad del Vendedor; y (iii) la previsión de indemnidades específicas (*indemnities*) a favor del

Comprador para cubrir riesgos o contingencias identificadas durante el proceso de *due diligence*. Asimismo, desde la firma del Contrato de Compraventa hasta el cierre de la Operación, el Vendedor se ha comprometido a que las sociedades que conforman el Grupo Hispasat continúen desarrollando su actividad de acuerdo con el curso ordinario de los negocios.

4. Implicaciones de la Operación para la Sociedad y justificación económica

Hispasat mantiene un posicionamiento sólido en su negocio tradicional y servicios, con una cartera consolidada de clientes relevante, lo que le otorga una gran capacidad operativa y un *know how* clave para Indra en su conjunto. Sin embargo, la adquisición de Hispasat es mucho más que la adquisición de una compañía satelital tradicional. Con esta adquisición Indra aspira a convertirse en el referente de la industria satelital en España, con una estrategia verticalmente integrada y una fuerte apuesta por la defensa mediante la consolidación de Hisdesat y la participación en el programa IRIS2 (el sistema europeo de conectividad segura por satélite).

En relación con Hisdesat, esta Operación refuerza las capacidades de Indra, particularmente en defensa, ampliando así su autonomía tecnológica y, junto con la adquisición de Hispasat, permitiendo la creación de un actor europeo integrado *end-to-end*, con oferta dual en comunicaciones seguras, observación y navegación.

En lo relativo al programa IRIS2, Hispasat asumirá dentro de dicho consorcio el rol de coordinador de las actividades de tierra (diseño, desarrollo e implementación). Este tipo de actividades tienen sinergias directas con el negocio de defensa de Indra, especialmente en lo relativo a sistemas y radares, lo que le permitiría capturar valor industrial y ampliar su perímetro tecnológico en comunicaciones seguras.

En su conjunto, la Operación presenta sólidas sinergias operativas e industriales, tanto en costes como, especialmente, en ingresos, validadas por los asesores comerciales de la Operación. Además, se ha identificado que existe una fuerte complementariedad entre las actividades desarrolladas por Hispasat e Hisdesat, con las capacidades civiles y militares de Indra en áreas como defensa, gestión del tráfico aéreo, movilidad y servicios digitales.

5. Recomendación

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración considera que la Operación es beneficiosa para el interés social de Indra y recomienda su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que el análisis y proceso de deliberación de la Operación por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y del Consejo de Administración de Indra se ha realizado sin la participación de los consejeros dominicales de la Sociedad Estatal de

Participaciones Industriales (SEPI) ya que, sin perjuicio de que la Sociedad no considera esta operación como vinculada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros dominicales de SEPI, en la medida en que dicha entidad tiene una participación minoritaria en Hispasat y por motivos de prudencia, han decidido no participar ni en las deliberaciones ni en las votaciones sobre la Operación en sede de la referida Comisión ni del Consejo de Administración.

6. Propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

“Primero.- Autorización de la adquisición del 89,68% del capital social de Hispasat, S.A.

Con fecha 31 de enero de 2025, Orbitude, S.L.U. —actualmente denominada Indra Space, S.L.U.— (el “**Comprador**”), sociedad íntegramente participada por Indra Sistemas, S.A., que actuó como garante del Comprador, suscribió con Redeia Sistemas de Telecomunicaciones, S.A.U. (el “**Vendedor**”), sociedad íntegramente participada por Redeia Corporación, S.A., que actuó como garante del Vendedor, un contrato de compraventa de acciones representativas del 89,68% del capital social de Hispasat, S.A. (en adelante, la “**Operación**”), lo que a su vez permitirá a Indra Sistemas, S.A. ampliar su participación existente en Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. y consolidarla contablemente.

Dicho contrato de compraventa está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se encuentra la aprobación de la Operación por la Junta General de Accionistas de Indra Sistemas, S.A. (“**Indra**”), al tratarse de la adquisición de un activo esencial, tal y como se explica en el informe emitido por el Consejo de Administración el 4 de noviembre de 2025, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria, junto con el informe favorable emitido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las condiciones económicas e impacto contable de la Operación siguiendo lo dispuesto en la Recomendación 44 del Código de Buen Gobierno de Sociedades Cotizadas (CBGSC) y en el artículo 18.6.3 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

En el informe del Consejo de Administración se recogen, además, los principales términos y condiciones de la Operación, así como su justificación económica e implicaciones para Indra, concluyéndose por el Consejo de Administración que la Operación es beneficiosa para el interés social y recomendando su aprobación por la Junta General de Accionistas.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda aprobar y autorizar la Operación a todos los efectos y, en particular, a los efectos de lo establecido en el artículo 160.f) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución en el consejero o consejeros que se estime pertinente), en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado, todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para la completa ejecución de la Operación, incluyendo la firma de cualesquiera documentos, públicos o privados, así como cualesquiera actuaciones que sean necesarias o convenientes para su buen fin.”

Tech for the future

Generamos
confianza para
proteger e impulsar
tanto el presente,
como el futuro

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas
Madrid, Spain
T +34 91 480 50 00

indracompany.com

